Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP
Demandado : SANDRA YINETH ALBA POLANIA
Radicación : 2019-811

En Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada SANDRA YINETH ALBA POLANIA al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP., conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem a la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento al correo: mariap_velez@hotmail.com y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS